Expte. PTA2026006

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DEL AHORRO DE ENERGÍA FINAL GENERADO EN LAS ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA REALIZADAS EN LOS CAMPUS DE VITORIA-GASTEIZ Y ZAMUDIO-DERIO DEL PARQUE TECNOLOGICO DE EUSKADI

1. OBJETO DEL CONTRATO. PRECIO MÍNIMO DEL CONTRATO.

1.1 Objeto del contrato.

Al amparo del Convenio firmado por dos de las sociedades públicas integrantes de Parque Tecnológico de Euskadi (Parke Tecnológico - Teknologi Elkartegia, S.A., y Parque Tecnológico de Álava-Arabako Teknologi Elkartegia, S.A.), PARKE TECNOLOGICO - TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A., (a estos efectos, "Entidad contratante") desarrollará en su totalidad este procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de la otra sociedad.

Una vez adjudicados los contratos por Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, S.A., cada una de las sociedades de Parque Tecnológico de Euskadi suscribirá individualmente con el adjudicatario un contrato, pasando a ser dos entidades contratantes con los consiguientes derechos y obligaciones individuales con cada una de las sociedades.

El objeto de esta contratación es la enajenación de ahorros energéticos por un total de 389.696 MWh/año obtenidos por las actuaciones ya realizadas por el Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, S.A. y Parque Tecnológico de Álava-Arabako Teknologi Elkartegia, S.A. (en adelante PARKE o conjuntamente PARKES), en los Campus de Zamudio-Derio y Vitoria-Gasteiz respectivamente como promotores de las mismas mediante la firma de un Convenio CAE con un sujeto obligado o delegado, por el cual PARKES ceden los ahorros obtenidos en las actuaciones de eficiencia energética, objeto de este contrato, a los sujetos obligados o delegados a cambio de una contraprestación económica.

Por su parte, será a cargo de la entidad adjudicataria la posterior verificación de los ahorros de energía y la obtención del Certificado de Ahorro Energético (CAE), tal como se establece en el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.

Las actuaciones que han supuesto la consecución del ahorro energético son la siguientes:

1. PARQUE TECNOLÓGICO-TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.

- Sustitución de luminarias existentes por tecnología LED, e implantación de un sistema de tele gestión punto a punto en el alumbrado exterior del Campus de Zamudio-Derio, finalizada en noviembre de 2023.

2. PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.

- Reforma del sistema de producción de energía térmica del edificio E8 del Campus de Vitoria-Gasteiz mediante la incorporación de una bomba de calor aerotérmica de alta eficiencia, integrada en la instalación existente de climatización, finalizada en

diciembre de 2024. Las bombas de calor podrán tener una vida útil de 15 años (aire-agua).

Concretamente, los ahorros de energía final generados serán cedidos mediante la contraprestación económica correspondiente aplicable a todos ellos, con independencia de la actuación que se trate.

Como duración indicativa del ahorro de energía para estas medidas se adopta lo expuesto en RECOMENDACIÓN (UE) 2019/1658 DE LA COMISIÓN de 25 de septiembre de 2019 relativa a la transposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.

1.2. Precio mínimo.

En virtud del año de finalización de la ejecución de las actuaciones indicadas, de conformidad con el artículo 8.4 del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético, se agrupan, a efectos informativos para las entidades licitadoras, los diferentes ahorros en función del año de ejecución de la inversión, sin perjuicio que la presentación de la oferta y posterior adjudicación del contrato sea única para las dos actuaciones:

PARQUE TECNOLÓGICO-TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.

Ahorros por actuaciones finalizadas en 2023:

- Sustitución de luminarias existentes por tecnología LED, e implantación de un sistema de tele gestión punto a punto en el alumbrado exterior del Campus de Zamudio-Derio.

Fecha finalización	**Campus**	**Actuación**	**Ahorro energético** MWh**/año**
11/2023	Zamudio-Derio	Instalación de luminarias LED para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público	251.298

PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.

Ahorros por actuaciones finalizadas en 2024:

- Reforma del sistema de producción de energía térmica del edificio E8 del Campus de Vitoria-Gasteiz mediante la incorporación de una bomba de calor aerotérmica de alta eficiencia, integrada en la instalación existente de climatización.

Fecha finalización	**Campus**	**Actuación**	**Ahorro energético** MWh**/año**
12/2024	Vitoria-Gasteiz	Renovación de las instalaciones de climatización del Edificio E8	138.398

En virtud de lo anterior, el precio mínimo del contrato en su conjunto, a partir

de unos ahorros totales de 389,**696** MWh**/año y un precio unitario mínimo de 115 €/MWh, será de 44.815,04 €.**

Fecha finalización	**Campus**	**Actuación**	**Ahorro energético** MWh**/año**
11/2023	Zamudio-Derio	Instalación de luminarias LED para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público	251.298
12/2024	Vitoria-Gasteiz	Renovación de las instalaciones de climatización del Edificio E8	138.398
	Total MWh**/año Parque Tecnológico Euskadi**		**389**.**696**

2. NORMATIVA Y DEFINICIONES. ÓRGANO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza patrimonial y privada. Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en virtud de los artículos 9.2 y 11.4 de dicha Ley:
(i) Artículo 9.2 LCSP: por tratarse de un negocio jurídico de enajenación onerosa de propiedades incorporales —los ahorros de energía final cedibles mediante Convenio CAE—, que tiene siempre el carácter de contrato privado y se rige por la legislación patrimonial.
(ii) Artículo 11.4 LCSP: por ser un contrato en virtud del cual la Entidad contratante, como entidad del sector público, se obliga a entregar derechos (los ahorros energéticos certificables como CAE) a favor de la empresa adjudicataria a cambio de precio.

2.1. Régimen jurídico.
El contrato se rige, con carácter principal, por las siguientes normas:
a) **Legislación patrimonial vasca** y normas de Derecho privado, en cuanto a su objeto, efectos y extinción.
b) **Normativa reguladora del Sistema de Certificados de Ahorro Energético**: Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético; Orden TED/815/2023, de 18 de julio; y Orden TED/845/2023, de 18 de julio.
c) **Decreto 116/2016, de 27 de julio**, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto a la composición, designación y funciones de la Mesa de Contratación.
d) **Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al funcionamiento de la Mesa de Contratación como órgano colegiado.
e) Con carácter supletorio, y exclusivamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los **principios enunciados en el artículo 1 LCSP** (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores), de conformidad con el artículo 4 LCSP.
Por decisión del órgano de contratación, y en garantía de los principios de igualdad de

trato e integridad, se exigirá a los licitadores el cumplimiento de las **prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP**, cuya acreditación se realizará mediante la declaración responsable del Anexo II. Esta exigencia se adopta como condición de participación en el procedimiento, sin que ello suponga la aplicación con carácter general de la LCSP.
Las controversias que pudieran suscitarse en relación con la preparación y adjudicación del contrato y las relativas a sus efectos y extinción serán conocidas por el orden jurisdiccional civil.

2.2. Normativa sectorial aplicable.

-Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se posibilita, en el ámbito del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE), el establecimiento de un mecanismo de acreditación de consecución de ahorros de energía mediante la presentación de Certificados de Ahorro Energético (CAE).

-Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.

-La Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.

-La Orden TED/845/2023, 18 de julio, por el que se aprueba el por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

-Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en su versión consolidada por la Directiva (UE) 2023/1791, de 13 de septiembre de 2023, así como la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2019, relativa a la transposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de dicha Directiva.

Las definiciones aplicables son:

1. **Certificado de Ahorro Energético (CAE):** Documento electrónico que establece el reconocimiento fehaciente del ahorro anual de consumo de energía final derivado de una actuación de eficiencia energética realizada bien de acuerdo con el catálogo al que se refiere el artículo 18 de este real decreto bien bajo la consideración de actuación singular.
2. **Sujeto obligado**: Tendrán esta condición las empresas comercializadoras de gas y electricidad, los operadores de productos petrolíferos al por mayor y los operadores de gases licuados de petróleo al por mayor, tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.
3. **Sujeto delegado**: Toda aquella persona jurídica de naturaleza pública o privada que pueda asumir, total o parcialmente, la delegación de la obtención de ahorros de energía de uno o varios sujetos obligados y que haya sido previamente acreditado como tal por el Coordinador Nacional del Sistema de CAE.
4. **Verificador de ahorro energético**: Entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) que podrá ser elegida libremente por el sujeto obligado o el sujeto delegado entre aquellas que presten este servicio y que será la encargada de verificar los ahorros de energía obtenidos por la ejecución de una o varias actuaciones de eficiencia

energética, así como que la documentación aportada por los sujetos obligados y/o los sujetos delegados en el expediente CAE cumple con todos los requerimientos de información.

5. **Expediente CAE**: Conjunto ordenado de documentos y actuaciones relativos a la emisión, registro y liquidación del CAE, así como las diligencias encaminadas a la implementación del conjunto del sistema.
6. **Titular del CAE**: Sujeto obligado o sujeto delegado a favor del cual ha sido emitido un CAE o bien que lo haya adquirido a través de un negocio jurídico de compraventa.
7. **Convenio CAE**: Acuerdo firmado entre el sujeto obligado o el sujeto delegado con el propietario del ahorro de energía final, por el cual éste cede dicho ahorro a los primeros a cambio de una contraprestación que garantiza el efecto incentivador.
8. **Propietario del ahorro de energía final**: Persona física o jurídica de naturaleza pública o privada que lleva a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética con la finalidad de obtener un ahorro de energía final, para sí mismo o para un tercero, o bien aquella a la que le ha sido cedido el ahorro generado por dicha actuación.
9. **Usuario final o beneficiario**: Aquella persona física o jurídica que, siendo titular, arrendatario u ocupante de las instalaciones sobre las que se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética, obtiene un impacto positivo de los ahorros de energía final generados.
10. **Actuación singular**: Aquella actuación de eficiencia energética que, por sus características y particularidades técnicas, no puede ser incluida en una ficha del catálogo. Podrán dar derecho a la emisión de CAE válidos una vez hayan sido ejecutadas y los ahorros anuales de energía obtenidos confirmados por un verificador de ahorro energético
11. **Actuación estandarizada**: Aquella actuación de eficiencia energética que, por sus características y particularidades técnicas, pueda ser fácilmente replicable, y ha sido incluido como tal en el Catálogo de actuaciones estandarizadas publicada por el Coordinador Nacional del Sistema de CAE.
12. **Ficha técnica**: Documento con especificaciones técnicas detalladas que determina el ahorro anual en energía final, medido en kWh, conseguido por la ejecución de una actuación estandarizada concreta.
13. **Catálogo**: Conjunto de fichas técnicas con la relación de actuaciones estandarizadas de ahorro de energía final que darán derecho a la emisión de un CAE válido.

El **órgano de contratación** será la Dirección General del PARQUE TECNOLÓGICO-TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.

3. MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA HABILITACIÓN PARA CONTRATAR

La empresa licitadora deberá presentar declaración responsable según modelo indicado en el **Anexo II**, de forma simultánea al **Anexo I** de la oferta económica del cumplimiento de las condiciones siguientes:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, sin perjuicio de la acreditación de su cumplimiento por la entidad propuesta como adjudicataria.

-Ser sujeto delegado del Sistema de CAE o tener la condición de sujeto obligado del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética. El cumplimiento de este requisito, exigido por la normativa del Sistema de CAE (RD 36/2023, de 24 de enero), garantiza la justificación de la solvencia económica y financiera y la disponibilidad de medios.

La empresa propuesta como adjudicataria justificará mediante la documentación oportuna el estar acreditado como sujeto delegado del Sistema de CAE o tener la condición de sujeto obligado del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA TELEMÁTICA

4.1 Presentación de ofertas

1. Las proposiciones se presentarán en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. El plazo de presentación de las proposiciones será de 30 días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana o euskera.

2. Para participar en el contrato los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente su oferta de forma telemática a través de Plataforma de Contratación Pública en Euskadi**.**

3. Los requisitos para la utilización de la tramitación electrónica son:

(i) Requisitos administrativos:

a. Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

La información relativa a las certificaciones electrónicas reconocidas se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

b. Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de "Habilitación Temporal para la Licitación electrónica" que permite acceder al Sistema de Licitación Electrónica a aquellas

empresas que no están inscritas en el Registro Oficial de Contratistas y a aquellos grupos de empresas que deseen concurrir en UTE.

• En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

La información al respecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/habilitacion-temporal-licitar-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

(ii)Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

(iii) Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945 016 298

4. Forma de presentación electrónica

(i) Se deben anexar los documentos indicados en los Pliegos que rigen la contratación en los respectivos sobres que aparecen en la aplicación.

(ii)Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

(iii) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

(iv) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Las ofertas deberán enviarse a través de esta Herramienta antes de la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre, la Herramienta encriptará su contenido desde el momento de la presentación final de la oferta y hasta la apertura del sobre en la sesión de la Mesa de Contratación, donde serán desencriptados mediante la firma electrónica de los miembros de la Mesa habilitados para ello.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas por los medios descritos.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las incidencias que puedan producirse durante el plazo de presentación de ofertas serán resueltas, previa comprobación del funcionamiento de la herramienta, por el órgano de contratación que adoptará en cada caso las medidas oportunas siempre en orden a garantizar la efectiva concurrencia.

La documentación electrónica se presentará en un único sobre que habrá sido configurado previamente por Parke en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, en que se incorporará la oferta económica y declaración responsable según modelo indicado como **Anexo I** y **Anexo II** al presente Pliego, respectivamente.

Las ofertas deberán ser presentadas por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

Cada archivo será firmado electrónicamente de manera individual. No obstante, la oferta no se considerará presentada hasta el envío final de la misma.

4.2 Solicitud de documentación y consultas

Para aclaración de dudas los licitadores podrán ponerse en contacto con PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI en la dirección de correo: licitaciones.araba@parke.eus

No se responderá ninguna consulta ni se aceptará ninguna solicitud de acceso a documentación en los dos últimos días del período de presentación de ofertas.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán la oferta económica más beneficiosa para PARKES.

Las ofertas a valorar no podrán ser inferiores de **115 €/MWh** (sin I.V.A.).

Las ofertas se presentarán según el modelo adjunto como **Anexo I.**

En el supuesto de empate, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de una nueva licitación entre los aspirantes empatados, los cuales tendrán 2 días hábiles para poder realizar una nueva oferta económica, que no podrá empeorar la inicialmente presentada. Este proceso se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que se produzca un desempate para cuya presentación y valoración de ofertas se estará a lo dispuesto en este Pliego para la primera licitación.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Mesa de Contratación

Composición:

- Miren Bilbao: con funciones de Presidencia.
- Aitor Elorduy: vocal con funciones de asesoramiento jurídico y secretaría.
- Nagore Lago: vocal con funciones de control económico presupuestario del Órgano de Contratación.
- Arantxa González: vocal con funciones de asesoramiento técnico.

Las posibles suplencias serán:

- Jon Arrate: Con funciones de Presidente.

- Unai Artamendi: vocal con funciones de control económico presupuestario del Órgano de contratación.
- Cristina Gil: vocal con funciones de asesoramiento técnico.
- Nerea Ruiz: vocal con funciones de asesoramiento jurídico y secretario.

(i) Constitución: para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia, secretaría y asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En aquellas reuniones de la Mesa en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del contrato, su válida constitución requerirá, además, la presencia del vocal que tenga atribuida la función del asesoramiento técnico del órgano de contratación.

(ii) Funciones. La Mesa de Contratación ejercerá las funciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

(iii) Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Mesa de Contratación requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad de la Presidencia.

(iv) Asistencia técnica a la Mesa de Contratación: la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación, por lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Mesa de Contratación, procederá en acto privado a la apertura del sobre Único que incluye la declaración responsable y la oferta económica.

En este acto privado, la mesa informará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Finalizado dicho acto, en la misma sesión, procederá a la valoración de las ofertas económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación con base en el mejor precio ofertado y propondrá su clasificación. Si ello no fuera posible, solicitará los informes que resulten necesarios para la valoración de las ofertas presentadas.

Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el criterio de adjudicación previsto, en los términos de la propuesta de la Mesa de Contratación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- Acreditación como sujeto delegado u obligado.

- Poderes para la formalización del convenio de la persona representante de la entidad adjudicataria.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad

Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación y elevará propuesta de adjudicación, previo informe del Área de Contratación, al órgano de contratación.

6.2 Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma Pública de Contratación en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. El órgano competente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El contrato se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente documento contractual entre las partes, que tendrá lugar en el plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la adjudicación.

6.3 Duración del contrato

El contrato se iniciará con la firma de este y finalizará con la obtención de la INSCRIPCION DEFINITIVA en el REGISTRO NACIONAL DE CAE, de los Certificados de Ahorro Energético obtenidos a partir del "ahorro energético estimado" enajenado por PARKES y el pago de las cantidades comprometidas.

La acreditación de esta finalización se realizará, por lo tanto, por la concurrencia de estos tres trámites:

- Documento emitido por el Gestor Autonómico de Euskadi, en el que se indica el número de CAE correspondiente a la cantidad de ahorro acreditada en virtud del "ahorro energético estimado" enajenado mediante la presente.

- Certificado de la inscripción definitiva de los Certificados de Ahorro Energéticos en el Registro Nacional de CAE.

- El pago de la cantidad correspondiente de los ahorros acreditados como CAE al precio de adjudicación establecido y en su caso, con la aplicación de la revisión correspondiente.

A efectos de poder hacer un correcto seguimiento de la ejecución del contrato, se establecen los siguientes plazos parciales:

- Se establece un plazo de ejecución parcial para la firma del CONVENIO CAE en **2 semanas** desde la firma del contrato.

- En el plazo de **2 meses** desde la firma del convenio CAE se deberá obtener la VERIFICACIÓN de CAES emitida por el órgano verificador.

- Las variaciones que pueda originar el adjudicatario sobre estos periodos parciales en ningún caso afectarán a la ejecución total del contrato.

6.4. Supervisión e inspección por PARKE

PARKE tendrá la facultad de exigir la información, documentación y el propio expediente CAE en cualquiera de las fases de tramitación del mismo a efectos de comprobar la buena ejecución del proceso de "acreditación del ahorro energético en CAE".

PARKE realizará expresamente esta supervisión e inspección, en el caso de que, el volumen de ahorro energético certificado sea:

- En la fase de verificación: inferior al 90% del ahorro estimado.
- En la fase de validación: Inferior al 90% del volumen de CAE verificados.
- En el conjunto de la operación: inferior al 80% del ahorro estimado.

PARKE designará a, al menos, dos técnicos que serán los interlocutores con el adjudicatario y que se encargarán de canalizar la documentación requerida y de velar por la buena marcha de las operaciones.

7. FACTURACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL AHORRO ENERGÉTICO

A la vista de que el volumen concreto de CAEs enajenado, no se va a conocer hasta el final del proceso de
acreditación, se establece el siguiente sistema de pago a favor del PARKE:

- A los 15 días desde el momento de la firma del Convenio CAE entre el adjudicatario y el PARKE, se abonará el 10% del "ahorro energético estimado" al precio de adjudicación contratado.

- A los 15 días desde el momento de solicitud de la emisión del CAE realizada por el adjudicatario, en base al Dictamen favorable del Verificador del Ahorro, se abonará el 20% del "ahorro energético estimado" al precio de adjudicación contratado.

- A los 30 días desde el momento en el que el Coordinador Nacional realice la inscripción definitiva de los CAE en el Registro Nacional, se abonará la cantidad pendiente en atención al volumen concreto de ahorro certificado y el precio de adjudicación ofertado. Este pago se realizará en base a la liquidación del volumen efectivo de CAEs respecto a los estimados, y se abonará la cantidad pendiente al precio de adjudicación correspondiente. Será en esta fase, en la que, en caso de que el volumen final de CAEs sea inferior, en más de un 20% a lo estimado inicialmente, cuando se aplique la revisión de precios establecida en el presente pliego.

- Los importes ofertados se entenderán sin IVA. Al precio resultante se añadirá el

Impuesto sobre Valor añadido que, en su caso, legalmente corresponda.

8. EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se entenderá iniciada a partir de la fecha de formalización del convenio y finalizada con ocasión de su cumplimiento a través del pago del precio resultante dentro del plazo máximo establecido.

El contrato se formalizará en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la adjudicación. Una vez formalizado, las partes suscribirán el Convenio CAE adjunto como Anexo III en el plazo máximo de dos (2) semanas.
. Dicha formalización se realizará a partir del precio unitario que haya ofertado la entidad adjudicataria con base en los ahorros indicados en el presente Pliego y debidamente desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales desde la INSCRIPCION DEFINITIVA en el REGISTRO NACIONAL DE CAE.

En este sentido, no forma parte del contrato, siendo por cuenta de la entidad adjudicataria el desarrollo de las gestiones de todos los ahorros energéticos que cumplan los requisitos para ser certificados mediante el Sistema de Certificados de Ahorro Energético puesto en marcha en virtud del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético. Tampoco será imputable a la Entidad Contratante cualquier modificación en la normativa en materia de CAE, incluida las variaciones en las fichas técnicas que incorporen variaciones en el ahorro energético derivados de su aplicación, realizada con posterior a la firma de los Pliegos presentes.

22724848C
ITZIAR EPALZA
(R: A01128974)

Firmado digitalmente por 22724848C ITZIAR EPALZA (R: A01128974)

ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.……., con DNI número……en nombre (propio) o (de la empresa que representa)…….....con CIF/NIF .....
y
domicilio en……número…….…… enterado del anuncio publicado para la licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la *"enajenación onerosa del ahorro de energía final generado en las actuaciones de eficiencia energética realizadas* por Parque Tecnológico de Euskadi en el Campus de Vitoria-Gasteiz y Campus de Zamudio-Derio*":*

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de condiciones que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, ofertando aplicar el siguiente precio UNITARIO €/MWh sobre los **ahorros energéticos generados por las actuaciones arriba indicadas** y debidamente desarrolladas en los Pliegos:

…MWh (en cifra y letras) con tres decimales.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.……., con DNI número……en nombre (propio) o (de la empresa que representa)…….....con CIF/NIF .....
y
domicilio en……número…….…… enterado del anuncio publicado para la licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la *"enajenación onerosa del ahorro de energía final generado en las actuaciones de eficiencia energética realizadas* por Parque Tecnológico de Euskadi en el Campus de Vitoria-Gasteiz y Campus de Zamudio-Derio*",* declara de forma responsable:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, sin perjuicio de la acreditación de su cumplimiento en caso de ser propuesta como entidad adjudicataria.

-Ser sujeto delegado del Sistema de CAE o tener la condición de sujeto obligado del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética, sin perjuicio de la acreditación de su cumplimiento en caso de ser propuesta como entidad adjudicataria.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III. EJEMPLO DE CONVENIO DE CESIÓN DE AHORROS ENERGÉTICOS: CONVENIO CAE

En ……. a ……. de …… de……

REUNIDOS

De una parte, ……. , mayor de edad, con documento de identificación..... , en
nombre y representación del ……., en adelante el **Cedente**.

OPCIÓN 1 cuando el Cesionario sea sujeto delegado: De otra parte, Dª/D. ……, mayor de edad, con documento de identificación ……, en nombre y representación del sujeto delegado ……, con código de identificación ……, y domicilio a efectos de notificaciones en ……, teléfono de contacto ……. y correo electrónico, en adelante el **Cesionario**.

OPCIÓN 2 cuando el Cesionario sea sujeto obligado: De otra parte, Dª/D. ……, mayor de edad, con documento de identificación ……, en nombre y representación del sujeto obligado, con código de identificación ……, NIF…… y domicilio a efectos de notificaciones en , teléfono de contacto ……. y correo electrónico , en adelante el **Cesionario**.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal para otorgar el presente convenio a cuyos efectos, podrán ser denominadas conjuntamente como "las partes"

EXPONEN

Primero: Que el Cedente es propietario de un ahorro de energía de kWh/año como resultado de haber llevado a cabo las (*indicar actuaciones*)

Segundo. Que el Cedente conoce que el Cesionario tiene la condición de sujeto obligado o sujeto delegado, según la definición recogida en el art. 2 del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.

Tercero. Que el Cedente está interesado en ceder la propiedad y posesión de dicho ahorro de energía al Cesionario, quien, a su vez, lo acepta, lo que llevan a efecto de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y exclusividad

El Cedente cede, en exclusiva al Cesionario, los ahorros de energía, expresados en MWh/año, conseguidos por llevar a cabo las (*indicar actuaciones)*

El Cesionario reconoce y acepta los ahorros de energía por la actuación descrita, adquiriendo en este momento la condición de nuevo propietario final del ahorro.

Segunda. Localización geográfica de la instalación o instalaciones

La cesión de los ahorros de energía prevista en el presento convenio sólo será válida en territorio español, donde se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética.

La actuación se ha llevado a cabo en la localidad de ……. provincia de……. de la Comunidad Autónoma de……, siendo la referencia catastral de su ubicación ……. y sus coordenadas UTM …….

Tercera. Ahorro anual de energía

El ahorro anual de energía efectivo será de MWh***/año (***con tres ***decimales***) MWh/año, siendo el mismo real.

Cuarta. Tipo de contraprestación

En el presente convenio se acuerda que la contraprestación ofrecida por el Cesionario al Cedente sea de tipo monetaria en euros por una cuantía de …… €. Se indica que dicha contraprestación tiene como finalidad incentivar la trasmisión de los ahorros de energía resultantes de la ejecución de las actuaciones realizadas.

Quinta. Vida útil de la actuación de eficiencia energética

Cedente y Cesionario se comprometen a mantener activas las medidas generadoras de ahorro durante todo el tiempo de vida útil de las mismas.

Sexta. Percepción de financiación pública.

El Cedente declara [**OPCIÓN 1** cuando se ha solicitado o percibido financiación pública: haber solicitado o recibido financiación pública del programa ……..... gestionado por [***incluir nombre de la entidad u organismo público***] por importe de ……..... euros.] [**OPCIÓN 2 cuando está previsto solicitar financiación pública para llevar a cabo la actuación**: tener previsto solicitar financiación pública del programa .....gestionado por [*incluir nombre*
de la entidad u organismo público] por importe de..... euros.]

En todo caso, el Cedente se compromete a informar al Cesionario de todas las ayudas públicas que finalmente obtenga para o con motivo de la ejecución de la actuación, aunque éstas sean concedidas con posterioridad a la firma de este convenio.

Séptima. Declaración responsable

El Cedente se compromete a que, una vez firmado el presente convenio CAE, no suscribirá convenios CAE por los ahorros de energía generados por las mismas actuaciones.

Otras. [*Las que estipulen las partes*].

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMAS

ANEXO IV. INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el licitador deberá cumplir con las siguientes instrucciones técnicas de presentación:

1. El licitador deberá registrar correctamente la información sobre el NIF y razón social de la empresa, así como el DNI/NIE y nombre de sus representantes legales. El certificado digital que se utilice para la presentación de la oferta deberá coincidir con el NIF de la empresa (si se trata de certificado digital de persona jurídica) y/o con el DNI/NIE del representante legal (si se trata de certificado digital de representante o de persona física). En caso de no coincidir la Herramienta permitirá adjuntar documentación pero NO firmarla ni realizar el envío definitivo por lo que se tendrá por no presentada

2. El botón de envío definitivo de la oferta debe pulsarse UNA ÚNICA VEZ. Firmada la documentación, el botón Enviar realiza la presentación definitiva de manera que la Herramienta encripta electrónicamente la documentación hasta su apertura por la Mesa de Contratación. Si el licitador pulsa el botón Enviar repetidamente, la oferta puede cifrarse múltiples veces convirtiéndose en irrecuperable, teniéndose por no presentada.

3.El envío debe hacerse en un formato PDF compatible con las normas técnicas de interoperabilidad recogidas en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares (ISO 19005-1:2005 y ISO 19005-2:2011, versiones pdf 1.4 y 1.7). El licitador debe abstenerse de utilizar funcionalidades que únicamente sean compatibles con una solución de software concreta y no con estándares abiertos. Se tendrá por no presentada la documentación a la que no se pueda acceder a través de lectores de PDF genéricos compatibles con los estándares de interoperabilidad.

4.En el caso de concurrir varios licitadores en UTE que no se encuentre ya constituida, la oferta deberá presentarse por cualquiera de las empresas de la UTE. Sin perjuicio de las firmas que exige la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas para su efectiva presentación, la documentación deberá incorporar antes de subirse a la Herramienta las firmas electrónicas que procedan de las demás empresas que integren la UTE o sus representantes legales.

5.El licitador deberá abstenerse de usar proxys, cortafuegos y configuraciones de redes informáticas corporativas que restrinjan o limiten la conectividad con la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. La falta de conectividad con dicha Plataforma se considerará imputable al licitador cuando no conste ninguna incidencia técnica en el funcionamiento de los servicios web de la Plataforma ni en los servicios de firma electrónica dependientes de la Administración General del Estado.

Asimismo, se recomienda a los licitadores registrar el perfil de empresa y preparar su oferta en la Herramienta con antelación al objeto de poder resolver cualquier incidencia que pueda surgir con ocasión de la presentación de su oferta.